

DEPARTAMENTO DE FIANZA
FIEL CUMPLIMIENTO
Fianza 071 -0003822



1-POR CUANTO: **PROGASTABLE S.R.L. RNC No.130-970361, Teléfonos No. 809.518.2841, ha solicitado en fecha 09 de Abril del 2019 a SEGUROS PEPIN S.A una fianza por valor de RD\$56,424.43 (Cincuenta y Seis Mil Cuatrocientos Veinticuatro Pesos Con 43/100), que es el 4% del monto presupuestado RD\$1,410,610.84, para responder a las obligaciones siguientes:**

GARANTIZAR LA SERIEDAD DE LA OFERTA PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES GASTABLES DE OFICINA. REF. NO. (CP-04-2019).

2.POR CUANTO: La presente fianza es en beneficio de la: **JUNTA CENTRAL ELECTORAL (JCE)**, y tiene como fecha de vigencia desde el **09 de Abril del 2019 hasta 09 de Julio 2019** o antes, si el afianzado ha cumplido su obligación.

3. POR CUANTO: **SEGUROS PEPÍN, S.A.** No acepta ni reconoce ninguna transferencia que de la presente **FIANZA** se haga a persona natural o jurídica.

4. POR CUANTO: No obstante lo que en contrario se indique en la presente **Fianza** y/o Endoso adheridos a la misma, la compañía no será responsable bajo esta **Fianza** en caso de perdidas o daños directa o indirectamente ocasionados o que resulten a consecuencia de guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones militares (exista o no declaración de guerra), guerra civil, insubordinación, motín, levantamiento militar o popular, insurrección, rebelión, revolución poder militar o usurpación de poder, ley marcial o estado de sitio, o cualquiera de los eventos o causas que determinen la proclamación o el mantenimiento de la ley marcial o estado de sitio. Tampoco será responsable la compañía en caso de pérdida o daños, que directa o indirectamente, sean ocasionados o que resulten de estos como consecuencia, o que haya contribución, material para armas nucleares, la emisión de radiaciones ionizantes o contaminación por la radioactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier desperdicio radioactivo de la combustión nuclear.

5. POR CUANTO: **SEGUROS PEPIN, S.A.** Se compromete a responder a quien sea de derecho de todos los daños y perjuicios que ocurran a consecuencia del incumplimiento de las obligaciones contractuales del afianzado, hasta el límite de la presente **FIANZA** y siempre que haya sido previamente declarada ejecutoria de acuerdo con la **Ley 146-02** de Seguros Privados de la República Dominicana.

a) **Se hace constar que: cualquier reclamación a cargo de esta FIANZA debe hacerse dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha en que legalmente debe declararse ejecutoria**

6. POR CUANTO: El asegurado pagará a la compañía al otorgarse la fianza la cantidad establecida por concepto de prima, aun cuando se produzca el vencimiento antes del plazo anteriormente indicado.



Recibe:
Victor Diaz
23-4-19
3:33 pm

7. POR CUANTO: **SEGUROS PEPIN, S.A.** No realizara devolución de la prima pagada ni de los gastos incurridos, por ningún concepto que alegue el afianzado.
8. POR CUANTO: El afianzado ha pagado la prima de seguros de la **FIANZA** y abonado los gastos exigidos por las leyes vigentes.
9. POR CUANTO: **La ley No.146-02** de fecha 26 de septiembre de 2002 capacita a las compañías de seguros legalmente autorizadas a la prestación de Fianzas en favor del Estado los Municipios, el Distrito Nacional o sus dependencias.
10. POR CUANTO: **SEGUROS PEPIN, S.A** legalmente constituida y autorizada a ejercer el negocio de seguros en general en todo el Territorio Nacional de acuerdo con disposiciones 949 de fecha 16 de Mayo 1964. Exigida a: **PROGASTABLE S.R.L. RNC No. 130-970361, Teléfonos No. 809.518.2841.**

En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Nueve (09) días del mes de **Abril**, del año Dos Mil Diecinueve 2019.



Firma del Afianzado

